

## ACUERDO EJECUTIVO No. 08-2023

### LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

**CONSIDERANDO:** Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultada de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaria General o en quien, en ausencia de aquel ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior, concebida con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que, por el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de jerarquía inferior de las entidades públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. **451-2022** de fecha 12 de octubre del año 2022, se delegó en la Licenciada **MARÍA NETI DURÓN LÓPEZ**, las funciones que corresponden a la Jefatura de Consolidación Familiar.

**CONSIDERANDO:** Que la Licenciada **MARÍA NETI DURÓN LÓPEZ**, fue trasladada para desempeñar funciones en otro Programa de ésta Dirección y por ende la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar, debe ser delegada en otro profesional.

**CONSIDERANDO:** Que, para cumplir con los objetivos de dicho Programa, eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones de la Jefatura de Consolidación Familiar en un funcionario con perfil para ello, es así que mediante Memorandum RRHH-096-2023 de fecha 9 de febrero del año 2023, solicita la emisión de Acuerdo de Delegación a favor de la Abogada **GLORIA VASQUEZ PÉREZ**, como encargada del Programa de Consolidación Familiar.



## POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116, 119 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8 y 19; 116, 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014, artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo de Delegación Número **451-2022** de fecha 12 de octubre del año 2022, mediante el cual se delegó en la Licenciada **MARÍA NETI DURON LÓPEZ**, las funciones como encargada de la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar.

**SEGUNDO:** Delegar en la Abogada **GLORIA VASQUEZ PÉREZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 1306-1981-00040 como encargada de la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar, como ser: Realizar los procesos de adopción en la etapa administrativa, conforme a la Ley; establecer las directrices técnicas sobre el funcionamiento del Programa; asegurar el cumplimiento de los plazos para informes tales como: Gestión Institucional, Compromisos Internacionales (mensuales, trimestrales y anuales); Llevar a cabo el proceso de idoneidad para el ingreso al Registro de Solicitantes; Llevar los registros de adopción de manera ordenada y actualizado, tanto en físico como en digital; Preparar los comités de asignación y selección de las propuestas técnicas; Preparar con la Unidad Técnica, las propuestas de solicitantes idóneos para Comité de Asignaciones; Coordinar interinstitucionalmente todo lo relacionado a la adopción infantil; Representar espacios interinstitucionales y ante medios de comunicación; Gestión con Organismos Nacionales el apoyo técnico y financiero en materia de adopción; realizar la planificación del Programa; Supervisar las unidades jurídicas, técnicas y operativas; Acreditar, en coordinación con el delegado de la Autoridad Central, a los Organismos Acreditados; y cualquier otra inherente al cargo, a partir del nueve (9) de febrero del año dos mil veintitres (2023).

**TERCERO:** La Abogada **GLORIA VASQUEZ PÉREZ**, será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

**CUARTO:** Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Abogada **GLORIA VASQUEZ PÉREZ**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual es de ejecución inmediata.

- QUINTO:** La titular, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación aquí conferida.
- SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE.**



**ABOG. DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**  
Directora Ejecutiva



**ABOG. VICENTE FERNÁNDEZ PINEDA**  
Secretario General